

Feminismo y modernidad

Marta Postigo Asenjo. Universidad de Málaga

Introducción. El “hombre” y el discurso moderno

El principal objetivo de esta comunicación consiste en analizar qué características tiene el sujeto de la modernidad desde una perspectiva de género. Con este cometido, expongo los planteamientos generales de mi argumentación en el primer apartado introductorio, para proceder, tras ello, a una exposición detallada de la misma.

¿De qué forma aparecemos las mujeres en el discurso de la modernidad? Una breve incursión en los orígenes de este periodo nos permite reconocer a una sociedad y a una clase intelectual burguesa hostiles a las demandas de igualdad de derechos de Wollstonecraft, Olimpe de Geuges, Sophie de Condorcet, Juliette Lambert, Etta Palm d’Aelders, Claire Lacombe, las peticiones abolicionistas y sufragistas de Lucretia Mott y Elizabeth Candy Stanton¹. Aunque algunas pensadoras ilustradas participaron en el debate en torno a la igualdad entre los sexos, fueron los pensadores de este periodo, poseedores de las llaves que les franquearon las puertas del discurso y al conocimiento, quienes defendieron la desigualdad natural entre ambos². Las tesis biologicistas, defensoras de las diferencias naturales entre hombres y mujeres, que justificaron la desigualdad en sus respectivos roles, fueron también las que influyeron decisivamente en las oportunidades que las mujeres tuvieron para adquirir instrucción y conocimiento. Pues no fue tan solo Rousseau quien defendió lo apropiado de mantener una educación diferente para hombres y mujeres. El prejuicio sobre la incapacidad racional e intelectual del “bello sexo” trasciende las fronteras del *Emilio* y se plasma en los textos filosóficos, académicos y en los libros de texto hasta nuestro discurso contemporáneo³.

La legitimación y consolidación del patriarcado en la modernidad encuentra una ejemplar descripción en la obra de Carole Pateman *The Sexual Contract* y su análisis de las teorías contractualistas. La autora observa que el pacto por las libertades civiles oculta el pacto de subordinación de las mujeres: el matrimonio (contrato sexual)⁴. Pues, junto al contrato social, que da origen a la asociación civil, se produce un *contrato sexual* (eludido por los eruditos) que separa lo civil (público) y lo doméstico (privado). Las mujeres forman parte del contrato sólo como seres subordinados a la autoridad de sus esposos, en virtud del contrato matrimonial (contrato sexual). El doble pacto que describe la autora narra, pues, la historia de una asociación civil entre hombres libres e

¹ M. Wollstonecraft. *Vindicación de los derechos de la mujer*. Madrid: Debate, 1998; B. Friedan. *The Feminine Mystique*. Londres: Penguin Books, 1992, pp. 71-91; C. Amorós. *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Barcelona: Anthropos, 1991; C. Amorós y A. H. Puleo (eds). *Condorcet, De Gouges, De Lambert y otros: La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*. Barcelona: Anthropos, 1991; C. Blanco. *El contradiscurso de las mujeres*. Vigo: Nigra-Ensaio, 1995; pp. 31-40.

² M. Wollstonecraft. *Vindicación de los derechos de la mujer*; C. Amorós. *Hacia una crítica de la razón patriarcal*; C. Amorós y A. H. Puleo. *Condorcet, De Gouges, De Lambert y otros*; C. Blanco. *El contradiscurso de las mujeres*. pp. 31-40.

³ C. Amorós. *Hacia una crítica de la razón patriarcal*; G. Duby y M. Perot (eds). *Historia de las mujeres*. Madrid: Taurus, 1991, Vol. 1; K. Millet. *Sexual Politics*. Londres: Virago, 1989, pp. 3-127, 237-336.

⁴ C. Pateman. *The Sexual Contract*. Cambridge: Polity Press, 1988, pp. 1-2.

iguales, que constituye una conquista de las libertades, pero también la historia de una subordinación civil; la de los seres sujetos y obedientes: las mujeres⁵. El modo en que las mujeres participan de la ciudadanía es bien distinto del modo en que lo hace el individuo moderno, el hombre, el ciudadano. La referencia a la teoría de Pateman permite poner de manifiesto la cara oculta del contrato civil, la subordinación doméstica. Pero también destacar que la integración de las mujeres en la esfera pública no está exenta de problemas.

Un año más tarde Pateman escribe *The Disorder of Women*, donde asume el reto no sólo de explicar cómo se produce la escisión entre lo público y lo privado en las teorías contractualistas modernas sino de analizar, asimismo, cómo se produce la integración de las mujeres en el orden de lo público. Pues advierte que las mujeres no hemos estado excluidas del mismo. Lo que sucede es que hemos participado de lo público de forma característica: como mujeres. Nuestro cuerpo no ha pasado desapercibido⁶.

Según Pateman, lo público no puede ser comprendido sin tener en cuenta lo privado. El ciudadano que habita la esfera civil es un ciudadano varón, que tiene una relación particular con el ámbito privado. Las relaciones sociales, los estereotipos, el comportamiento, etc., están condicionados por un pacto que es masculino y fraternal. De este modo se explican algunas de las dificultades que tenemos las mujeres para integrarnos en un espacio que es, aparentemente, igualitario y neutro. Pues “la ciudadanía, separada de la vida diaria se presenta como lo que Marx llama ‘piel política de león’, vestida sólo en ocasiones y con un aspecto extravagante. Así, como muestra mi próximo análisis sobre las teorías contractualistas y el desarrollo de la ciudadanía, la piel política de león tiene una larga melena y pertenece al macho; está diseñada para el hombre. Cuando las mujeres finalmente llegan a ganar el derecho a lucir la piel de león, ésta no les queda bien adaptada y por ello les resulta inapropiada”⁷.

En este breve texto, tengo por intención hacer una incursión en la teoría de Pateman sobre el proceso de legitimación del patriarcado moderno. Asimismo, llevo a cabo una reflexión sobre las respuestas que las teorías feministas ofrecen a la incógnita que Pateman trata resolver un año después de escribir una de las obras más instructivas de la teoría política feminista; *The Sexual Contract*: ¿cómo lograr que la “piel de león” nos sienta bien?

La diversidad de perspectivas que configuran el pensamiento feminista ofrecen respuestas innovadoras. Debemos plantearnos, no obstante, algunos interrogantes: ¿es posible la igualdad de género sin de-construir la esfera pública y sin producir un cambio de valores? ¿Es el feminismo, en todos los casos, una crítica al individuo moderno? ¿Es siempre una crítica al liberalismo?

1. La teoría del Contrato sexual de Carole Pateman y la relación entre el feminismo y la ciudadanía moderna

El discurso de la modernidad describe la historia de un sujeto que se pretende universal y abstracto⁸. Frecuentemente, el “hombre” (“man” en inglés, “Mensch” en

⁵ C. Pateman. *The Sexual Contract*, pp. 1-2.

⁶ C. Pateman. *The Disorder of Women. Democracy, Feminism and Political Theory*. Cambridge: Polity Press, 1989, p. 4.

⁷ C. Pateman. *The Sexual Contract*, p. 6.

⁸ S. Benhabib y D. Cornell (eds). *Teoría feminista y teoría crítica*. Valencia: Alfons el Magnànim, 1990; I. M. Young. “Polity and Group Difference: A Critique of the Ideal of Universal Citizenship”. En *Ethics*, n°99, (January 1989),

alemán, “homme” en francés) constituye el sujeto de los textos jurídicos, literarios, filosóficos, poéticos, antropológicos e históricos. Es tan cotidiano leer los “derechos del hombre”, “el hombre moderno”, “el hombre y la post-modernidad”, “la relación entre el hombre y la sociedad”, “las necesidades y las preferencias del hombre”, “el hombre y la psique”, “los valores del hombre y el súper-hombre”, etc., que ya no sabemos con certeza si las mujeres estamos incluidas en este discurso o no lo estamos.

Es posible citar una multitud de libros y textos en los que el sustantivo “hombre” constituye el sujeto del discurso. Ahora bien, éste no siempre designa al conjunto de la especie humana, con inclusión de las mujeres. John Gray cita a A. J. P. Taylor cuando éste describe las libertades de las que goza el individuo en el siglo XIX en Inglaterra, donde el Estado “dejaba al ciudadano adulto solo”⁹. Sin duda, con esta definición característica, Taylor se refería al hombre, pues ni las mujeres ni los niños eran *ciudadanos adultos* que pudieran dejarse “solos” para que pudieran hacer lo que desearan con su dinero, propiedades y sus vidas en las ciudades; pues permanecían sujetos, subordinados y protegidos por el hombre libre y soberano. Lo interesante de este relato que nos cuenta la historia de la modernidad es que sus autores no cuestionan el carácter exclusivamente masculino de este individuo libre, autosuficiente; tampoco manifiestan una preocupación aparente por el hecho de que las mujeres tuvieran diferente estatus moral. La expresión “hombre moderno”, con sus connotaciones de individualidad y universalidad, no refleja la realidad íntegramente: las diferentes circunstancias de hombres y mujeres en las sociedades modernas.

Los hombres y las mujeres modernos no han participado de los mismos atributos, tampoco han compartido roles. Los derechos del “hombre” no son los derechos de la mujer. Por este motivo, un mismo sustantivo no puede describir, conjuntamente, las circunstancias diferentes de hombres y mujeres; un sujeto que es binario, no unitario. El sujeto de la modernidad no es uno sino doble: hombre y mujer. Según Pateman, este aspecto ha sido ignorado por la teoría política¹⁰. Lamentablemente, la naturaleza doble del sujeto moderno no ha sido evadida únicamente por la teoría política, sino por todos los difusores y redactores del discurso moderno: escritores, psicólogos, científicos, académicos, filósofos, sociólogos, historiadores, etc. Ninguno de ellos ha comprendido que lo público, y su habitante, el individuo, existe gracias a su opuesto, lo privado, y a los seres dependientes que lo habitan.

El ensayo de Carole Pateman *El contrato sexual*¹¹ constituye una referencia fundamental para comprender cómo se legitima el patriarcado moderno a través de la división entre la esfera de lo público y de lo privado. Esta escisión es fundamental para entender las características propias de los sujetos de la modernidad, pues la misma separa los roles domésticos y los roles de la vida pública entre mujeres y hombres, respectivamente. Las tareas de cuidado del hogar y la reproducción constituyen a partir de entonces el rol exclusivo femenino, la *mística de la feminidad*¹², que mantiene a las mujeres al margen de las decisiones colectivas y de la vida pública, masculina. Pues las mujeres, según Pateman, participan del contrato de la modernidad, no como individuos

pp. 251-73; I. M. Young. “Mothers, Citizenship and Independence: A Critique of Pure Family Values”. En *Ethics*, nº 105, (April 1995), pp. 535.

⁹ J. Gray. *Op. cit.*, p. 26.

¹⁰ Ver Pateman. *The Disorder of Women*. pp. 1-17.

¹¹ C. Pateman. *The Sexual Contract*.

¹² B. Friedan. *The Feminine Mystique*. pp. 13-30.

libres sino como subordinadas a sus esposos en virtud del matrimonio; ofrecen fidelidad y obediencia a cambio de protección y de seguridad¹³.

Asimismo, la historia del contrato social explica cómo se produce un parricidio, aniquilando el poder absoluto del padre (Dios, Adán, Rey, padre natural) que hace a los hombres iguales entre sí, hermanos libres¹⁴. “La ficción política que el contrato original cuenta no es sólo un comienzo, un acto de generación política, sino también un final, la caída de (la forma clásica) del patriarcado”¹⁵. La historia del contrato social moderno es, por tanto, según la autora, la historia de la aniquilación del poder absoluto del padre, que ofrece la oportunidad de una asociación civil entre hermanos libres e iguales¹⁶. Este pacto da por hecho el contrato sexual (matrimonio) y la subordinación femenina, por ello, priva a las mujeres del estatus de individuos soberanas¹⁷. La historia de la modernidad constituye así la narración de una conquista de la libertad y, también, la historia de una nueva forma de subordinación civil¹⁸.

No obstante, el surgimiento de la sociedad civil, que reemplaza a la sociedad de castas, jerárquica y patriarcal¹⁹, no deja a las mujeres en el estado de naturaleza. Estas pasan a ocupar un lugar particular característico de la modernidad: el ámbito privado. “Las mujeres no forman parte del contrato original, pero no son abandonadas en el estado de naturaleza, ¡qué fracasaría en el propósito del contrato sexual! Las mujeres se incorporan en una esfera que forma parte de la esfera civil, pero de forma ausente (...) Lo privado, lo de la mujer (natural), y lo público, la esfera masculina (civil), son opuestos pero obtienen su significado uno del otro”²⁰. Característico, pues, del nuevo estatus de ciudadanía es la privacidad, y no sólo la participación en las decisiones colectivas (como bien ejemplifica Benjamín Constan con la distinción que realiza entre “derechos de los modernos” y los “derechos de los antiguos”)²¹. Nadie mejor que las mujeres conocen lo que significa formar parte de la propiedad privada sin tener acceso a los beneficios económicos que genera, y nadie como ellas conoce su vinculación con los derechos políticos.

La ley civil constituye, pues, un pacto entre hermanos para asegurar reglas justas e imparciales que regulan el acceso a la propiedad material, a los recursos, a las mujeres y a la descendencia; pues, si el incesto es descartado, los hombres compiten en igualdad de condiciones por el “derecho-sexual”, por el acceso a las mujeres de otras familias²². “Los derechos sexuales patriarcales cesan de ser el derecho de un solo hombre, el padre, y pasan a constituir un ‘derecho universal’. La ley del derecho-sexual masculino se extiende a todos los hombres, a todos los miembros de la fraternidad”²³. A diferen-

¹³ C. Pateman. *The Sexual Contract*. pp. 31-76.

¹⁴ J. Locke. *Two Treatises of Government*. P. Laslett (ed.), Cambridge: Cambridge University Press, 1988, pp. 186-314, 338-349, 381-384; C. Pateman. *The Sexual Contract*. p. 2.

¹⁵ C. Pateman. *The Sexual Contract*. p. 221.

¹⁶ C. Pateman. *The Sexual Contract*. pp. 77-116.

¹⁷ C. Pateman. *The Sexual Contract*. pp. 1-11, 154-189.

¹⁸ C. Pateman. *The Sexual Contract*. pp. 38-41, 59-76, 154-189.

¹⁹ John Locke. *Two Treatises of Government*; T. H. Marshall y T. Bottomore, *Citizenship and Social Class*. Londres: Pluto Press, 1992.

²⁰ C. Pateman. *The Sexual Contract*. p. 11.

²¹ Citado por J. Gray. *Op. cit.*, p. 1.

²² C. Pateman. *The Sexual Contract*. pp. 110-4, 154-189.

²³ C. Pateman. *The Sexual Contract*. p. 110.

cia de la democracia griega, ateniense, el pacto fraternal moderno es universal²⁴; lo comparten todos los hombres del planeta, por naturaleza²⁵.

Una vez el poder patriarcal es aniquilado, el pacto fraternal establece las leyes civiles y el matrimonio. Lo físico, el cuerpo, la sexualidad, constituyen lo privado; el producto de la razón discursiva, la capacidad de justicia, la moralidad; constituyen lo civil y lo político. El sujeto moderno, pues, refleja la tensión falologocéntrica²⁶; el poder del fallo y el poder de la razón, sin la que es imposible explicar la división entre lo público y lo privado. “Libertad, igualdad y fraternidad forman la trilogía revolucionaria porque la libertad y la igualdad son atributos de la fraternidad que ejercita la ley del derecho-sexual masculino. ¿Qué mejor noción que conjurar la ‘fraternidad’ y qué mejor conjuro que insistir en que la ‘fraternidad’ es universal y nada más que una metáfora para la comunidad?”²⁷.

Lo que me interesa analizar, no obstante, es la relación que es posible entre el feminismo y el liberalismo. Porque, si las mujeres, “por naturaleza”, carecemos de los atributos que permiten a los hombres asociarse como seres iguales y soberanos (la razón, la moral y el pensamiento abstracto), la inclusión de éstas en la esfera pública debe comprender, necesariamente, la asimilación de estos atributos.

Pateman ofrece una peculiar respuesta a la pregunta que formulábamos en la introducción: ¿es posible la igualdad de género sin de-construir el individuo moderno, sin producir un cambio de valores? En su ensayo *The Sexual Contract*, la autora deja abierta esta incógnita. Sólo una frase, que aparece al final de su ensayo, ilumina alguna solución al respecto: “dar seriamente forma a una identidad ciudadana demanda el abandono del individuo masculino unitario para abrir espacio a dos figuras: una masculina y otra femenina”²⁸.

En su ensayo posterior, Pateman confirma este punto de vista. El modelo femenino y la ciudadanía igualitaria, desde el punto de vista de género, todavía no han sido inventadas. Pues las teorías democráticas, incluso las nuevas teorías radicales de la democracia participativa, dan por hecho el doble contrato. Sin deconstruirlo, todo lo que cabe esperar es adaptarnos a una ciudadanía diseñada para hombres y por hombres; inseparable de la escisión entre lo público y lo privado. “Se espera que las mujeres vistan la piel de león, o que ocupen su lugar, indiferenciadamente de los nuevos hombres que postulan las nuevas teorías políticas radicales. No hay ningún tipo de ropa que esté disponible en la teoría política para las nuevas mujeres democráticas. Las mujeres han sido siempre incorporadas en lo civil como ‘mujeres’, como subordinadas o como hombres inferiores, y los teóricos de la democracia no han formulado aún alternativas. El dilema permanece. Todo lo que está claro es que si las mujeres van a ser ciudadanas como *mujeres*, autónomas, iguales, y aun así seres sexualmente diferentes de los hombres, la teoría democrática y la práctica tienen que afrontar una transformación radical”²⁹. Por tanto, el diseño de la piel de león que nos siente bien ahora que hemos vencido algunas batallas legales civiles y políticas está por venir. Ni el modelo

²⁴ C. Pateman. *The Sexual Contract*. p. 78.

²⁵ J. Locke. *Two Treatises*.

²⁶ R. Tong. *Feminist Thought. A Comprehensive Introduction*. Londres: Routledge, 1989, pp. 217-33.

²⁷ C. Pateman. *The Sexual Contract*. p. 114.

²⁸ C. Pateman. *The Sexual Contract*. p. 224.

²⁹ C. Pateman. *The Disorder of Women*. p. 14.

tradicional de “mujer” ni la ciudadanía tradicional que es resultado del doble contrato ofrecen una talla apropiada.

Las teorías feministas han proporcionado diseños interesantes recurriendo a diferentes y plurales perspectivas teóricas. Han buceado en el océano de la “feminidad” y de la esencia femenina, pues han considerado que en ella están ocultas las llaves que nos abrirán las puertas de la emancipación. Otras, en cambio, han recurrido a la trascendencia y a la participación. Asimismo, el psicoanálisis y las tesis freudianas han proporcionado no sólo buenos argumentos para consolidar la *mística de la feminidad*³⁰, sino también claves interesantes para la teoría feminista. No obstante, conviene tener presente, si prestamos atención al análisis de Pateman, que en el patriarcado moderno el poder del padre es reemplazado por la asociación entre hermanos, por la fraternidad.

Todas estas perspectivas contribuyen a la elaboración de vestimentas para las nuevas ciudadanas. No obstante, si tengo la oportunidad de elegir el modelo, entre la esencia y la trascendencia, me quedo con ésta última. Pues considero que la esencia, ya sea femenina o masculina, ofrece oportunidades limitadas a la libertad, a la innovación y creación de nuevas identidades.

El feminismo que surgió en los sesenta y los setenta, con la herencia de Simone de Beauvoir, no hizo sino renunciar a una feminidad que había sido inventada y diseñada para mantenernos bien sujetas a los roles domésticos. Pues Millet narra, en los setenta, cómo las mujeres son descritas a través de los relatos y la literatura masculina, produciendo una imagen de la mujer objetivada, cosificada, vista como un objeto de placer para otros³¹. Friedan, en los sesenta, relata la *mística de la feminidad* que produce el rol exclusivamente doméstico en la vida de la perfecta esposa norteamericana de los cincuenta. Pronto, estas mujeres sin identidad³² comenzaron a experimentar el “problema sin nombre”: “¿es esto todo en mi vida?” “¿es que no hay nada más?”³³. Lo que tienen en común Millet y Friedan con Beauvoir³⁴ es la necesidad de trascendencia del sujeto femenino, la búsqueda de una identidad individual, no a través del ser, de la inmanencia, sino a través de la trascendencia y la participación en el discurso público. De esta forma, quizás, la nueva piel de león que vistamos como ciudadanas será producto de un diseño creado por nosotras.

Marta Postigo Asenjo
Dpto. de Filosofía
Universidad de Málaga
29071 Málaga
martapostigo@hotmail.com

³⁰ Ver B. Friedan. *The Feminine Mystique*. cap. III.

³¹ K. Millet. *Sexual Politics*. pp. 3-127, 237-336.

³² B. Friedan. *The Feminine Mystique*. pp. 61-71.

³³ B. Friedan. *The Feminine Mystique*. pp. 13-30.

³⁴ S. de Beauvoir. *Op. cit.*